

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 3

FECHA	23/12/2024 (Día / Mes / Año)
-------	---------------------------------

ADICIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ PRÓRROGA ☒

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** META

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4157 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA"

CONTRATO DE OBRA No. 4156
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO TERCERO VIAL 88220

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 1 MES Y 2 DÍAS
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/11/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					
N/A					
N/A					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	31/12/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)	(Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 219.999.999,00	50% EN SMMVL:	84,62
		(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)	

VALOR ADICIONES

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1																						
			VERSIÓN	1																						
			PÁGINA	2 de 3																						
			FECHA	23/12/2024 (Día / Mes / Año)																						
<table><tr><th>Contrato Adicional No.</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th colspan="2">SMMLV del Año de la Adición</th></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td colspan="2"> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td colspan="2"> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td colspan="2"> </td></tr></table>					Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición																		
Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición																							
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 219.999.999 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)																										
OBJETO DE LA SOLICITUD																										
Prorrogar el contrato 4157-2024 hasta el 31 de marzo de 2025																										
(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)																										
ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR																										
Teniendo en cuenta que se considera procedente la prórroga solicitada para el contrato de obra, y que debe garantizarse la interventoría del mismo durante toda su ejecución, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría por el mismo tiempo, es decir hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior con el fin de realizar una adecuada supervisión de todas las actividades que se ejecuten en el marco del contrato 4156-2024, garantizando el cumplimiento total del objeto contractual y la calidad del mismo																										
(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)																										
DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO																										
<table><tr><th colspan="2">Formulario 1</th><th rowspan="2">Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. _____ Fecha: _____</th><th rowspan="2">Valor solicitado</th><th rowspan="2">Valor actualizado presente solicitud</th></tr><tr><th>Descripción</th><th>Valor inicial</th></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>\$ -</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td>\$ -</td><td> </td><td>\$ -</td></tr><tr><td>Valor Total</td><td>\$ -</td><td>\$ -</td><td>\$ -</td><td>\$ -</td></tr></table>					Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. _____ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud	Descripción	Valor inicial					\$ -			\$ -		\$ -	Valor Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. _____ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud																						
Descripción	Valor inicial																									
				\$ -																						
		\$ -		\$ -																						
Valor Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -																						
RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA																										
Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud) Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud) Saldo por amortizar : N/A (mes anterior a la presente solicitud)																										
Valor facturado (Incluido IVA) a: N/A de (mes anterior a la presente solicitud) (año) Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)																										
Saldo por ejecutar (Incluido IVA): \$ 219.999.999.00 (mes anterior a la presente solicitud)																										
PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES																										
N/A (Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)																										
CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA (El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)																										
Teniendo en cuenta lo anterior y la experiencia adquirida en la ejecución de contratos similares el supervisor y el apoyo a la supervisión considera viable técnicamente prorrogar el plazo establecido para la ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2025, lo que permitirá cumplir con los objetivos contractuales de manera adecuada y, al mismo tiempo, beneficiar a la comunidad de manera efectiva.																										
OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:																										
1. Oficio de solicitud de prórroga 2. Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento de garantías 3. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 Acta de modificación de Costos 4. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de cargas o reprogramacion al plan de cargas																										

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	3 de 3
		FECHA	23/12/2024 (Día / Mes / Año)
Notas: 1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría. 2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación. 3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas. 4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.			
Firma		Firma	
Nombre: JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ Representante Legal o Apoderado Interventoría Matrícula Profesional No. 70502-051024 TLM		Nombre: CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI Supervisor del Contrato de Interventoría INVIAS Matrícula Profesional No. 25202-250038 CND	
Vo.Bó.Firma		Vo.Bó.Firma	
Nombre: CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI Director Territorial		Nombre: JESUS DAVID LARA DOMINGUEZ Apoyo a la Supervisión	
Vo.Bó.Firma		Vo.Bó.Firma	
Nombre: LILIANA SASTOQUE BAUSTISTA Abogado Unidad Ejecutora		Nombre: LILIANA SASTOQUE BAUSTISTA Abogado Unidad Ejecutora	
Firma: _____ Nombre: _____ Titular Gerencia: <u>N/A</u> Matrícula Profesional No.: _____		ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO Firma: _____ Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO Jefe Unidad Ejecutora: Matrícula Profesional No.: 25202-59853	
Original: Archivo de Gestión del INVIAS. Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.			



Neiva, 23 diciembre de 2024

OFI-018-CO

Ingeniero
CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI
DIRECTOR TERRITORIAL META
Villavicencio – Meta

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORIA 4157 DE 2024**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA”

Asunto: **SOLICITUD DE PRORROGA A LOS CONTRATOS No.4157-2024 Y CONTRATO 4156-2024**

Cordial saludo:

Mediante oficio del 10 de diciembre, el consorcio TERCERO VIAL 88220 solicitó la prórroga del contrato 4156-2024 hasta el 31 de marzo de 2025 con base en las siguientes premisas:

El plazo actualmente establecido para la ejecución del contrato no es suficiente para cumplir el objeto contractual del mismo, el cual se divide en dos etapas claramente definidas:

Etapas 1: Revisión y ajuste del diseño base de la obra

Etapas 2: Ejecución de las actividades constructivas asociadas a dicho proyecto, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Teniendo en cuenta que se considera procedente la prórroga solicitada para el contrato de obra, y que debe garantizarse la interventoría del mismo durante toda su ejecución, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría por el mismo tiempo, es decir hasta el 31 de marzo de 2025, lo anterior con el fin de realizar una adecuada supervisión de todas las actividades que se ejecuten en el marco del contrato 4156-2024, garantizando el cumplimiento total del objeto contractual y la calidad del mismo.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- 1.Oficio TV88220-001-2024 del 10 de diciembre del 2024, solicitud de prórroga del consorcio TERCERO VIAL 88220 con sus anexos
2. Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION Y/O MODIFICACION Y/O PRORROGA - 4157-2024
3. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13-SEGUIMIENTO-GARANTIAS - 4156-2024



- 4. Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS 4157-2024
- 5. Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS O REPROGRAMACION AL PLAN DE CARGAS 4157-2024
- 6. Anexos

Atentamente,

JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL
C.C 1.001.276.642 DE NEIVA.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		

FECHA		23/12/2024 (Día / Mes / Año)	
-------	--	---------------------------------	--

UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	META
-------------------	---------------------------------	------------------------	------

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:	4157 DE 2024	INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER CONSTRUCCIÓN VIAL
--------------------------------	--------------	--------------	-----------------------------------

OBJETO DEL CONTRATO:			
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA"			

FECHA DE INICIO:	29/11/2024
PLAZO INICIAL:	1 MES Y 2 DÍAS
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	31/12/2024 (Incluye prórrogas y suspensiones)
VALOR INICIAL:	\$ 219.999.999,00
VALOR ACUMULADO:	\$ 219.999.999,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI
---	----------------------------

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL								
			VIGENCIA					
Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	\$ 22.000.000,00	16	10	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	\$ 44.000.000,00	16	10	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	\$ 44.000.000,00	16	10	2024	31	12	2027
Calidad del servicio	30%	\$ 66.000.000,00	1	1	2025	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. CHU-100032414	
Certificado de modificación o anexo No.: 0 Y 1 (Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)	
Razón Social Compañía Aseguradora: Seguros Mundial, tu compañía siempre	
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:	13/11/2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES								
A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.								
Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA					
			Desde			Hasta		
Cumplimiento	0%							
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	0%							
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	0%							
Calidad del servicio	0%							

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.	
Certificado de modificación o anexo No.:	

(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora:

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma



Nombre: NELSON VARGAS ALMARIO

Director de Interventoría

Matrícula Profesional No.: 19202-18812 CAU

Firma



Nombre: CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI

Supervisor del Contrato de Interventoría

Matrícula Profesional No.: 25202-250038 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Interventor y Dirección Territorial.

		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENCIÓN DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS										CÓDIGO MEP/MSI-INV-9-FR-1					
												VERSIÓN 1					
												PÁGINA					
												FECHA 23/12/2024 (Día / Mes / Año)					
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: META ACTA No.: 1												POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐ POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐ POR PRÓRROGA ☐ POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐ POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐					
CONTRATO DE INTERVENCIÓN No.: 4157-2024										PLAZO INICIAL: 1 mes y 2 días (En meses según contrato p 28/11/2024 (Indique día/mes/año)		PLAZO ACUMULADO: 4 meses y 2 días (En meses según las prórrogas sin suspensiones) FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/03/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)					
OBJETO: "INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCERA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INIENDA "EL COCO, MUNICIPIO DE INIENDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA"										FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que correspondió con el período del acta) VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): \$ 219.999.999,00 (Según contrato principal)		FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año) VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): \$					
INTERVENIOR: CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENIOR: CARLOS GERMAN CORZO LPEGUI RESOLUCIÓN No.: 5378 DE 19/11/2024 (Indicar día/mes/año)										VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): \$ 219.999.999,00							
CONTRATO DE OBRA No.: 4156-2024 CONTRATISTA: CONSORCIO TERCERO VIAL 88220																	
No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. ____ de fecha ____		PRESENTES		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. ____ 1. de fecha 18/12/2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS			
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																	
	1	Director de Interventoría	\$ 6.600.000,00		2,50	\$ 5.900.000,00					+	0,10	\$ 560.000,00		1,60	\$ 10.560.000,00	
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 4.800.000,00		3,00	\$ 14.400.000,00					+	0,30	\$ 1.440.000,00		3,30	\$ 15.840.000,00	
	1	Profesional ambiental	\$ 3.500.000,00		1,00	\$ 3.500.000,00					+	0,00	\$ -		1,00	\$ 3.500.000,00	
	1	Profesional social	\$ 3.500.000,00		1,50	\$ 5.250.000,00					+	0,20	\$ (700.000,00)		1,30	\$ 2.550.000,00	
	1	Profesional sostenibilidad	\$ 3.500.000,00		1,00	\$ 3.500.000,00					+	0,00	\$ -		1,00	\$ 3.500.000,00	
		MONTOS AGOTABLE ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa los Especialistas)				1,00	\$ 12.700.000,00				+	0,00	\$ -		1,00	\$ 12.700.000,00	
	1	Especialista en pavimentos y/o vías	\$ 5.700.000,00														
	1	Especialista en estructuras	\$ 5.700.000,00														
	1	Especialista en Geología y Geotecnia	\$ 5.700.000,00														
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	\$ 5.700.000,00														
	1	Especialista en Diseño Geométrico	\$ 5.700.000,00														
	1	Especialista en Ambiental	\$ 5.700.000,00														
		PERSONAL TÉCNICO															
	1	Ingeniero SST	\$ 2.000.000,00		3,00	\$ 6.000.000,00					-	-0,50	\$ (1.000.000,00)		2,50	\$ 5.000.000,00	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO															
	1	Asistente Administrativo	\$ 1.400.000,00		3,00	\$ 4.200.000,00					+	0,50	\$ 700.000,00		3,50	\$ 4.900.000,00	
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL															
		FACTOR MULTIPLICADOR															
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)															
						\$ 140.302.000,00							\$ 2.596.000,00			\$ 142.898.000,00	
No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
OTROS COSTOS VARIABLES																	
	1	COSTOS VARIABLES: El pago de costos variables, se realizará en concordancia con los avances físicos de obra establecidos en el informe mensual, previa aprobación del Supervisor de Contrato de Interventoría		SEGÚN AVANCE DE OBRA		\$ 35.075.500,00							\$ (2.596.000,00)			\$ 32.479.500,00	
		Ajuste al peso y/o valor remanente															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS VARIABLES (B)															
						\$ 35.075.500,00											
		* SUBTOTAL COSTOS VARIABLES = SUMATORIA DE (A2) + (B)															
		* Veredicto Técnico Comunitaria (Según Comprobante) = (C)															
		* PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)															
		* SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) + (C) + (D) + (E)															
		* IVA = 19% (E) = (F)															
		* Costo Total = (E) + (F)															
						\$ 219.999.999,00											
* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.																	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO																	
		VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL													
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:		\$ 184.873.949,00	\$ 35.126.050,00	\$ 219.999.999,00													
VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA EL MES ANTERIOR:																	
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN ADICIONAL:																	
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:																	
PLAZO EN MESES																	
		INICIAL	1 mes y 2 días														
		ADICIONAL	3 meses														
		ACUMULADO	4 meses y 2 días														
		FALTANTE															
CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal correspondió a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción.																	
Continuar con el apoyo al INVIAS - Territorial Meta realizar la interventoría del mejoramiento de la vía terciaria a cargo de INVIAS código 88220, Inienda "El Coco, municipio de Inienda departamento de Guainía, teniendo en cuenta que el contrato de obra 4156 de 2024 solicita ampliación hasta el 31 de marzo del 2025 es necesario que esta interventoría también prorrogue su tiempo para continuar con el cumplimiento de las funciones estipuladas en el contrato 4157 de 2024																	
NOTAS:																	
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.																	
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.																	
Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron.																	
Firma: Juan Carlos García Rodríguez				Firma: Carlos German Corzo Lpegui				Firma: Oscar Rodolfo Acevedo Castro				Firma: Oscar Rodolfo Acevedo Castro					
Nombre: JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ				Nombre: CARLOS GERMAN CORZO LPEGUI				Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO				Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO					
R.L. CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL				Supervisor del Contrato de Interventoría				Titular Gerencia:				Jefe Unidad Ejecutora					
NIT 901.828.484-4				Matrícula Profesional No.: 25202-250038 CND				Matrícula Profesional No.:				Matrícula Profesional No.: 25202-59853					
Revisión:																	
Director Territorial				Nombre: CARLOS GERMAN CORZO LPEGUI				Firma: Carlos German Corzo Lpegui									
				Matrícula Profesional No.: 25202-250038 CND				(Describe según su competencia funcional)									
Apoyo a la Supervisión				Nombre: JESUS DAVID LARA DOMÍNGUEZ				Firma: Jesus David Lara Dominguez									
				Matrícula Profesional No.: 22202-412272 COR				(Describe según su competencia)									
Original: Archivo de Gestión del INVIAS.																	
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.																	

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: META

PLAN DE CARGAS INICIAL
REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL

FECHA: 23/12/2024

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 4157-2024

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCERA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA

INTERVENIOR: CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORIA: CARLOS GERMAN CORZO LUEGLI

RESOLUCIÓN No.: 5378 DE 2024 DE 19/11/2024

CONTRATO No.: 4156 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO TERCERO VIAL 88220

PLAZO INICIAL: Un (1) mes y 2 días
(En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/11/2024
(Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN:

FECHA DE REANUDACIÓN:

VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): \$ 219.999.999,00
(Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): \$ 219.999.999,00
(Según contrato principal)

SALDO DEL CONTRATO \$ 219.999.999,00

PLAZO ACUMULADO: 4 meses y 2 días
(En meses según las prórrogas sin suspensión)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/03/2025
(Indique día/mes/año)

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. ... de fecha		2024		2025								TOTAL				
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Remuneración)	Valor Total (\$)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (p-mes)	Valor Total (\$)	H-M	VALOR	H-M	ENERO		FEBRERO		MARZO		H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
														H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR						
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																							
		PERSONAL PROFESIONAL																							
	1	Director de Interventoría	\$ 6.600.000,00		1,5	\$ 9.900.000,00				\$ -	0,3	\$ 1.980.000,00	0,50	\$ 3.300.000,00	0,30	\$ 1.980.000,00	0,50	\$ 3.300.000,00			1,60	\$ 10.560.000,00			
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 4.800.000,00		3	\$ 14.400.000,00				\$ -	0,3	\$ 1.440.000,00	1,00	\$ 4.800.000,00	1,00	\$ 4.800.000,00	1,00	\$ 4.800.000,00			3,30	\$ 15.840.000,00			
	1	Profesional ambiental	\$ 3.500.000,00		1	\$ 3.500.000,00				\$ -	\$ -	\$ -	0,50	\$ 1.750.000,00	0,00	\$ -	0,50	\$ 1.750.000,00			1,00	\$ 3.500.000,00			
	1	Profesional social	\$ 3.500.000,00		1,5	\$ 5.250.000,00				\$ -	\$ -	\$ -	0,50	\$ 1.750.000,00	0,50	\$ 1.750.000,00	0,30	\$ 1.050.000,00			1,30	\$ 4.550.000,00			
	1	Profesional sostenibilidad	\$ 3.500.000,00		1	\$ 3.500.000,00				\$ -	\$ -	\$ -	0,50	\$ 1.750.000,00	0,50	\$ 1.750.000,00		\$ -			1,00	\$ 3.500.000,00			
	1	MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa los Especialistas)			1,00	\$ 12.700.000,00				\$ -	\$ -	\$ -	1,00	\$ 12.700.000,00		\$ -	\$ -	\$ -			1,00	\$ 12.700.000,00			
		Especialista en pavimentos y/o vías	\$ 5.700.000,00		0,00	\$ -				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			0,00	\$ -			
	1	Especialista en estructuras	\$ 5.700.000,00		0,00	\$ -				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			0,00	\$ -			
	1	Especialista en Geología y Geotecnia	\$ 5.700.000,00		0,00	\$ -				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			0,00	\$ -			
	1	Especialista Hidráulica e Hidrología	\$ 5.700.000,00		0,00	\$ -				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			0,00	\$ -			
	1	Especialista en Diseño Geométrico	\$ 5.700.000,00		0,00	\$ -				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			0,00	\$ -			
	1	Especialista en Ambiental	\$ 5.700.000,00		0,00	\$ -				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			0,00	\$ -			
		PERSONAL TÉCNICO																							
	1	Inspector SST	\$ 2.000.000,00		3,0	\$ 6.000.000,00				\$ -	\$ -	\$ -	1	\$ 2.000.000,00	1	\$ 2.000.000,00	0,5	\$ 1.000.000,00			2,50	\$ 5.000.000,00			
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																							
	1	Técnico Administrativo	\$ 1.400.000,00		3	\$ 4.200.000,00				\$ -	1	\$ 1.400.000,00	1	\$ 1.400.000,00	1	\$ 1.400.000,00	0,5	\$ 700.000,00			3,50	\$ 4.900.000,00			
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 59.450.000,00				\$ -	\$ -	\$ 4.820.000,00	\$ 29.450.000,00	\$ 13.680.000,00	\$ 12.600.000,00							\$ 60.550.000,00			
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36				2,36		2,36	2,36	2,36	2,36	2,36						2,36			
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				\$ 140.302.000,00				\$ -	\$ 11.375.200,00	\$ 69.502.000,00	\$ 32.284.800,00	\$ 29.736.000,00		\$ -	\$ -	\$ -			\$ 142.898.000,00				
No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total (\$)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total (\$)	2024		2025								TOTAL				
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR			
	1	COSTOS VARIABLES COSTOS VARIABLES El pago de costos variables, se realizará en concordancia con los avances físicos de obra establecidos en el informe mensual, previa aprobación del Supervisor del Contrato de Obra.		SEGÚN AVANCE DE OBRA	SEGÚN AVANCE DE OBRA	\$ 35.075.500,00					0,1	\$ 3.507.550,00	0,2	\$ 7.015.100	0,3	\$ 10.522.650	0,326	\$ 11.434.200,16			0,93	\$ 32.479.500			
		SUBTOTAL COSTOS VARIABLES = SUMATORIA DE (A2) = (B)				\$ 35.075.500,00				\$ -	\$ 3.507.550,00	\$ 7.015.100	\$ 10.522.650	\$ 11.434.200,00							\$ 32.479.500,00				
		Veeduría Técnica Comunitaria (Según Comprobante) = (C)				\$ 450.000,00				\$ -		0,3	\$ 135.000	0,3	\$ 135.000	0,4	\$ 180.000					\$ 450.000,00			
		PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				\$ 9.046.449,00				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.046.449,00					\$ 9.046.449,00				
		SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) + (C) + (D) = (E)				\$ 184.873.949,00				\$ 14.882.750,00	\$ 76.652.100,00	\$ 42.942.450,00	\$ 50.396.649,00			\$ 184.873.949,00					\$ 184.873.949,00				
		IVA = 19% * (E) = (F)				\$ 35.126.050,00				\$ 2.827.723,00	\$ 14.563.899,00	\$ 8.159.066,00	\$ 9.575.363,00			\$ 35.126.050,00					\$ 35.126.050,00				
		COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 219.999.999,00				\$ -	\$ 17.710.473,00	\$ 91.215.999,00	\$ 51.101.516,00	\$ 59.972.012,00			\$ 219.999.999,00					\$ 219.999.999,00			

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

Continuar con el apoyo al INVIAS - Territorial Meta realizar la interventoría del mejoramiento de la vía terciaria a cargo de INVIAS código 88220, Inírida - el Coco, municipio de Inírida departamento de Guainía, teniendo en cuenta que el contrato de obra 4156 de 2024 solicita ampliación hasta el 31 de marzo del 2025 es necesario que esta interventoría también prorrogue su tiempo para continuar con el cumplimiento de las funciones estipuladas en el contrato 4157 de 2024

NOTAS:

- Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, fuentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.
- Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, fuentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.
- La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
- En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
- El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 70502-051024 TLM

Firma
Nombre: CARLOS GERMAN CORZO LUEGLI
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-250038 CND
(Suscribe según su competencia)



OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA”

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VALOR: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$219.999.999) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO,

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL. NIT. 901.876.588-6 (Integrado por INGENIERIA OCIMACS SAS, NIT No. 901.478.086-3, con un porcentaje de participación de 90% y por J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS, NIT 901.082.300-4 con un porcentaje de participación de 10%).

CONTRATO NÚMERO 4157 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.276.642 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 4545 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SVR-068-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIAA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$219.999.999,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **169,2307684615385** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$219.999.999,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$184.873.949,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico de la interventoría.

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIAA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

b). TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$35.126.050,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA = 19%.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 83524 del 03 de mayo del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **\$219.999.999,00**, correspondiente al rubro C-2402-0600-11-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL:** **a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2.36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIAA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 04 de octubre de 2024 expedida por el BANCO BANCOLOMBIA, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 455-000059-75, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo desde **cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales,

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA”.

NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. EL INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIAA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato y Calidad del servicio, del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Que el buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Que la calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.(en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. - El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria a cargo de INVIAS Código 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
- Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **Dirección de Ejecución y Operación**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO. - Una vez impartida la orden de inicio de los contratos de obra e Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, el director de la Territorial y el Supervisor del contrato de Interventoría. Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato, documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan. A esta reunión se podrá citar al Gestor Ambiental u otras personas relacionadas con el proyecto y se suscribirá por parte de la Interventoría la respectiva acta consignando los compromisos de las partes según Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-3. Esta acción deberá ser coordinada por el interventor para cada obra que realizará el debido control, objeto del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4157 del 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria a cargo de INVIAS Código 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6829446
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	19 días de tiempo transcurrido (27/09/2024 2:35:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	4157-2024
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria a cargo de INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	76 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☒ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:01:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	1/07/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	☒ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	5 horas de tiempo transcurrido (16/10/2024 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



INVIAS
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL
COLOMBIA, Neiva
Número de documento 901082300

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal			
Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL	Bancolombia	Ahorros	455-000059-75

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
Fecha de aprobación: 16/10/2024 3:30:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
Fecha de aprobación: 16/10/2024 5:14:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☒ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
--	--	---

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o ☐Sí☒No

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado: 2024I-VBOG-090704****Fecha: 2024-11-26 16:51:47****PARA:** OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DE: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

1130100 SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Asunto: Respuesta al radicado No 2024I-VBOG-080783

Respetados,

En atención al memorando de la referencia me permito informar que a través de la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, el 13/11/2024 se aprobó la Póliza Única de Cumplimiento No. CHU-100032414 ANEXO: 0, de fecha 17/10/2024, ANEXO:1 de fecha 08/11/2024, **QUE AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO; EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; EL PAGO DE SALARIOS; PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO REFERENTE AL CONTRATO PRINCIPAL No 4157-2024.**

Del mismo modo, se solicita se inicie ejecución en la **PLATAFORMA DEL SECOP II** el mismo día que se realice el oficio de orden de inicio de ejecución por parte de la unidad ejecutora, para que así de buena manera la **SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, logre cargar el acta de aprobación de la garantía que ampara el contrato principal en la **PLATAFORMA DEL SECOP II** en el numeral 7 ejecución del contrato.

Finalmente, se informa que para mayor claridad de lo aprobado en la **PLATAFORMA DEL SECOP II EN LA PARTE DE MENSAJES** se cargó y se encuentra el formato de acta de aprobación, el cual es un complemento con fines puramente informativos.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCION CONTRACTUALES

Proyectado por: MARIA EUGENIA RINCON SANCHEZ



Revisado por: MYRIAM JANNETH CADENA CRUZ
Aprobado por:

Copia Interna a:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE			CÓDIGO				
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS							
	DIRECCIÓN JURIDICA - SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES			VERSIÓN				
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			PÁGINA		1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES				FECHA		12	11	2024
CONTRATO NÚMERO 4157 de 2024.								
INTERVENTOR: CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL. NIT. 901.876.588-6 (Integrado por INGENIERIA OCIMACS SAS, NIT No. 901.478.086-3, con un porcentaje de participación de 90% y por J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS, NIT 901.082.300-4 con un porcentaje de participación de 10%).								
OBJETO DEL CONTRATO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria a cargo de INVÍAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA”								
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 16 OCTUBRE DEL 2024								
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 76 DIAS								
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 219.999.999								
No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1056524 del 22 de octubre del 2024 por valor de \$ 219.999.999,00								
DOCUMENTO QUE AMPARA								
- CONTRATO NÚMERO 4157 del 16 DE OCTUBRE DEL 2024								
VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Póliza Única de Cumplimiento No: CHU-100032414			ANEXO 0		FECHA: 17/10/2024		Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL	
Póliza Única de Cumplimiento No: CHU-100032414			ANEXO 1		FECHA: 08/11/2024		Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL	
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		DESDE:	16/10/2024	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	\$ 22.000.000,00	
B) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR		DESDE:	16/10/2024	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	\$ 44.000.000,00	
b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		DESDE:	16/10/2024	HASTA:	31/12/2027	VALOR:	\$ 44.000.000,00	
C). Calidad del Servicio		DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	\$ 66.000.000,00	

VoBo: Maria Eugenia Rincón Sánchez. – Abogado SPSC
VoBo: Laura Natalia Hurtado Hernández – Abogada SPSC

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado: 2024I-VBOG-097185****Fecha: 2024-12-13 15:49:35****PARA:** CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Solicitud de revisión y aprobación póliza por Orden de Inicio Contrato 4157-2024

Respetada doctora Carolina Pabón,

Por medio del presente remito la póliza de cumplimiento No. CHU-100032414 (Anexo 2) correspondiente al contrato de interventoría No. 4157 de 2024 suscrito con CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL que tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria a cargo de INVIAS código 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

Lo anterior con el fin de proceder con su revisión, aprobación y demás trámites pertinentes.

Cordialmente,

ACEVEDO
CASTRO
OSCAR
RODOLFO

Firmado digitalmente por
ACEVEDO CASTRO
OSCAR RODOLFO

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES

Proyectado por: JESUS DAVID LARA DOMINGUEZ

Revisado por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO, LILIANA SASTOQUE BAUTISTA

Aprobado por:

Copia Interna a:



CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4157-2024

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA.

Se marca con una (X)

APLICATIVO	ACTUALIZADO	
	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:	X	
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 23 días del mes de diciembre del 2024.

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Ordenador del Pago
 Subdirección: Vías Regionales
 Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Dayahira Castillo A
 Nombre: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
Coordinador del Proyecto
 Subdirección: Vías Regionales
 Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Ja David Lara Dominguez
 Nombre: JESUS DAVID LARA DOMINGUEZ
Apoyo a la supervisión Subdirección: Vías Regionales
 Instituto Nacional de Vías - INVIAS

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El proponente deberá diligenciar el formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente
(consorcio, unión temporal)]

FORMATO 2A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)
CALLE 25G # 73B-90
OFICINA DE CONTRATACION
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-DEO-SVR-068-2024 en adelante el “proceso de Contratación”

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria a cargo de INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA”

Estimados señores:

Los suscritos, **JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ Y NELLY CAMPOS RAMIREZ** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA OCIMACS SAS Y J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)
INGENIERIA OCIMACS SAS. NIT 901,478,086-3	90%
J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS NIT 901,082,300-4	10%

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL**

3. El objeto del CONSORCIO es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria a cargo de INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA”

4. La duración de este consorcio es igual a la duración del plazo del contrato y un (1) año más.

5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante legal del consorcio es **JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con C. C. No. 1.001.276.642 de NEIVA., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **NELLY CAMPOS RAMIREZ** identificado con documento de identidad N° C.C. 1.075.244.397 de NEIVA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ, acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL**

9. En caso de resultar adjudicado, la facturación del proponente la realizará: **CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL**.

10. Las partes expresamente convienen que el manejo de todos los recursos económicos derivados y/o relacionados con el contrato adjudicado se hará a través de cuentas bancarias con firmas conjuntas para cada transacción y/o disposición, condición que deberá quedar expresa en las condiciones de apertura de cuenta en los bancos que se acuerden y se definan; de tal forma que se garantice la transparencia y eficiencia en la utilización de los mismos. Del mismo modo la negociación y elección del personal, selección y celebración de contratos, equipos, maquinaria y/o sistemas requeridos para la ejecución del contrato se hará de manera conjunta por las partes, entre **INGENIERIA OCIMACS SAS Y J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS**.

11. El domicilio del consorcio es:

Nombre del Interesado
Representante Legal
C. C. No.
Dirección de correo
Correo electrónico
Celular
Ciudad

CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL.
JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
1.001.276.642 DE NEIVA.
CALLE 70 # 2W 02 TORRE 2 APTO 603
ocimacssas@gmail.com
0388622293-3133727612
Neiva – Huila.

En constancia, se firma en Neiva, a los 30 días del mes de AGOSTO de 2024.

Atentamente,



NELLY CAMPOS RAMIREZ
C.C. 1.075.244.397 de NEIVA
R.L J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS



JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
Rep. Legal INGENIERIA OCIMACS SAS
C. C. No. 1.001,276,642 de NEIVA

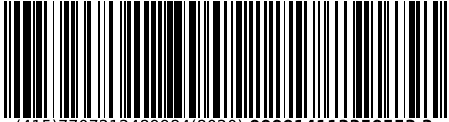


JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.001,276,642 de NEIVA
Rep. Legal CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL



NELLY CAMPOS RAMIREZ
C.C. 1.075.244.397 de NEIVA
R.L SUPLENTE. CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL

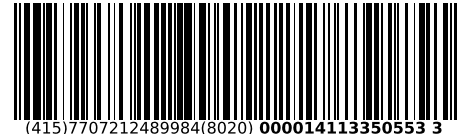
		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 01 Inscripción				4. Número de formulario 141133505533			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 901876588				6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	
				14. Buzón electrónico 13			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Huila		40. Ciudad/Municipio Neiva		001	
41. Dirección principal CL 70 2 W 02 TO 2 AP 603							
42. Correo electrónico ocimacssas@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3133727612		45. Teléfono 2 6088622293	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7112	47. Fecha inicio actividad 20240830	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 714164855							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1234567891011121314151617181920				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI X NO		60. No. de Folios: 13		61. Fecha 2024 - 10 - 03 / 15 : 49: 55			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre ROJAS GARCIA CARLOS ERNESTO			
				985. Cargo Gestor I			

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141133505533		
 (415)7707212489984(8020) 000014113350553 3					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 8 7 6 5 8 8		6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva		14. Buzón electrónico 1 3
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica 3		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase 0 4					
72. Número 0					
73. Fecha 2 0 2 4 0 8 3 0					
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro 9 8					
76. Fecha de registro 2 0 2 4 0 8 3 0					
77. No. Matrícula mercantil					
78. Departamento 9 4					
79. Ciudad/Municipio 0 0 1					
Vigencia					
80. Desde 2 0 2 4 0 8 3 0					
81. Hasta 2 0 2 5 0 8 3 0					
				82. Nacional 1 0 0 %	
				83. Nacional público 0 . 0 %	
				84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
				85. Extranjero 0 %	
				86. Extranjero público 0 . 0 %	
				87. Extranjero privado 0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante				96. DV.	
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141133505533



(415)7707212489984(8020) 000014113350553 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 8 7 6 5 8 8

6

Impuestos y Aduanas de Neiva

1 3

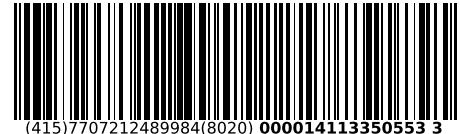
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 8 3 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 0 1 2 7 6 6 4 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GARCIA	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre JUAN
107. Otros nombres CARLOS	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 8 3 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 7 5 2 4 4 3 9 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CAMPOS	105. Segundo apellido RAMIREZ	106. Primer nombre NELLY
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141133505533



(415)7707212489984(8020) 000014113350553 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 8 7 6 5 8 8 6

Impuestos y Aduanas de Neiva

1 3

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 4 7 8 0 8 6	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social INGENIERIA OCIMACS S.A.S				
120. Valor capital del socio 197,999,999	121. % Participación 9 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 8 3 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 0 8 2 3 0 0	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS				
120. Valor capital del socio 22,000,000	121. % Participación 1 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 8 3 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.001.276.642**

GARCIA RODRIGUEZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Garcia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

29-MAR-1995

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

08-MAY-2013 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1900100-00555758-M-1001276642-20140318

0037694152A 1

40292031

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

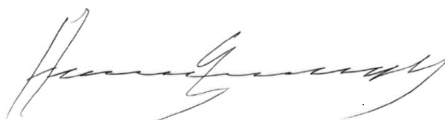
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 16:24:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1001276642
Código de Verificación	1001276642241218162410

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260071431



PIB

17:04:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001276642:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:16:32 PM horas del 18/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1001276642**

Apellidos y Nombres: **GARCIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/12/2024 04:28:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1001276642**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106900187**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1001276642 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/11/2024 05:46 PM



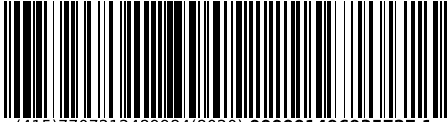
Código Verificación: **HL4DFE28JY**

Válida hasta: **19/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

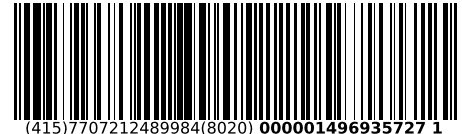
		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14969357271			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 8 2 3 0 0				6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	
				14. Buzón electrónico 1 3			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Huila		40. Ciudad/Municipio Neiva		0 0 1	
41. Dirección principal CL 70 2 W 02 TO 2 AP 603							
42. Correo electrónico jysasesoriaeingenieria@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 1 3 3 7 2 7 6 1 2		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 4 2 9 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 7 0 4 2 0		48. Código 4 3 9 0		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 7 0 4 2 0	
50. Código 1		50. Código 2		51. Código			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
14- Informante de exogena							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2023 - 12 - 27 / 15 : 19: 04	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre CAMPOS RAMIREZ NELLY			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario 14969357271			
				 (415)7707212489984(8020) 000001496935727 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 0 8 2 3 0 0		4		Impuestos y Aduanas de Neiva		1 3	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 1				82. Nacional	
72. Número		1				1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 1 7 0 4 0 4				83. Nacional público	
74. Número de notaría						0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3				84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 1 7 0 5 2 3				1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 0 0 2 9 7 9 5 1				85. Extranjero	
78. Departamento		4 1				0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1				86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		2 0 1 7 0 4 0 4				87. Extranjero privado	
81. Hasta		9 9 9 9 1 2 3 1				0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14969357271



(415)7707212489984(8020) 000001496935727 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 8 2 3 0 0

4

Impuestos y Aduanas de Neiva

1 3

Representación

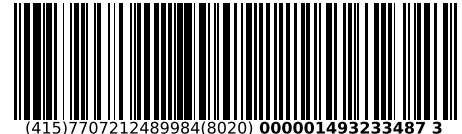
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 7 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 7 5 2 4 4 3 9 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CAMPOS	105. Segundo apellido RAMIREZ	106. Primer nombre NELLY
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14932334873			
(415)7707212489984(8020) 000001493233487 3							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 4 7 8 0 8 6		3		Impuestos y Aduanas de Neiva		1 3	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
INGENIERIA OCIMACS S.A.S							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Huila		Neiva		0 0 1	
41. Dirección principal							
CL 70 02 W 02 TO 2 AP 603							
42. Correo electrónico							
ocimacssas@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
		3 1 3 3 7 2 7 6 1 2					
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
4 3 9 0		2 0 2 1 0 4 1 3		7 1 1 2		2 0 2 1 0 4 1 3	
				50. Código		51. Código	
				4 1 1 2 5 2 2 9			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 7 1 4 4 2 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exógena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos		SI NO X		60. No. de Folios:		61. Fecha	
				0		2023 - 07 - 30 / 13 : 28: 57	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre GARCIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14932334873



(415)7707212489984(8020) 000001493233487 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 7 8 0 8 6 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 1, 0 4, 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1, 0 4, 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 5 5 0 4 1	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1, 0 4, 2 0	
81. Hasta	9 9 9 9, 1 2, 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1, 0 4, 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

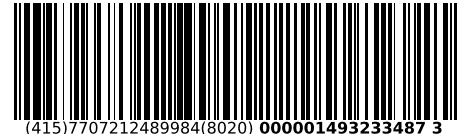
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14932334873



(415)7707212489984(8020) 000001493233487 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 7 8 0 8 6 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 4 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 0 1 2 7 6 6 4 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GARCIA	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre JUAN
107. Otros nombres CARLOS	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 4 0 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 2 1 1 6 8 6 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido VARGAS	105. Segundo apellido ALMARIO	106. Primer nombre NELSON
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

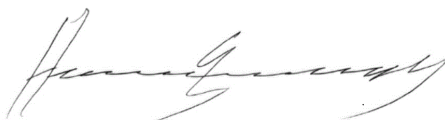
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 16:34:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075244397
Código de Verificación	1075244397241218163437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260069217



PIB

16:44:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELLY CAMPOS RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075244397:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:40:53 PM horas del 18/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1075244397**

Apellidos y Nombres: **CAMPOS RAMIREZ NELLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/12/2024 04:38:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1075244397** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106901064** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1075244397 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/11/2024 02:40 PM



Código Verificación: **ALERFBY6UJ**

Válida hasta: **15/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.244.397**
CAMPOS RAMIREZ

APELLIDOS
NELLY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1988**
GIGANTE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-JUN-2008 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00346171-F-1075244397-20111118

0028471110A 1

6671599622



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE
INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

CÓDIGO	AFINCO-FR-03		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

(El presente documento hace parte integral del Contrato u Orden)

NOMBRE CONSORCIO INTER CONSTRUCCIÓN VIAL

NIT 9 0 1 8 7 6 5 8 8 - 6 (Adjuntar fotocopia legible del RUT)

NUMERO DE CONTRATO U ORDEN: _____

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria a cargo de INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA : EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

MIEMBROS	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (de acuerdo con la propuesta del contrato)
<u>INGENIERIA OCIMACS SAS</u>	<u>901.478.086-3</u>	<u>90%</u>
<u>J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS</u>	<u>901.082.300-4</u>	<u>10%</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

INFORMACION DEL CONTRATISTA

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA: CALLE 70 # 2W 02 TORRE 2 APTO 603

CIUDAD: NEIVA - HUILA

NUMERO TELEFONO: 6088622293 3o. NUMERO DE FAX: _____

NUMERO CELULAR: 3133727612

CORREO ELECTRONICO: consorciointerconstruccionvial@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
(Consortio o Unión temporal) **NOMBRE COMPLETO**

FIRMA 

IDENTIFICACION C.C. # 1.001.276.642 DE NEIVA

DIRECCION: CALLE 70 # 2W 02 TORRE 2 APTO 603